



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA DE GESTIÓN INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 9 de 1979, Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011, Decreto 3518 de 2006 y demás disposiciones concordantes;

CONSIDERANDO

1. Que corresponde a los Entes Territoriales dentro de sus atribuciones del sector salud en el ámbito municipal, adoptar, difundir, implementar y ejecutar la política de salud pública formulada por la nación, establecer la situación de salud, propender por el mejoramiento y formular el Plan de Salud Pública en su jurisdicción.
2. Que mediante la Resolución 2257 de 2011, el Ministerio de Salud y Protección Social, adoptó los protocolos y guías para la gestión de la vigilancia en Salud Pública, las guías de atención clínica integral y las guías de vigilancia entomológica para el control de las Enfermedades de Transmisión Vectorial (ETV).
3. Que la Ley 1438 de 2011, reformó parcialmente la Ley 100 de 1993, dándole un enfoque esencial a la Atención Primaria en Salud, definiendo explícitamente que el Gobierno Nacional será el responsable de la política de Salud Pública y deberá garantizar la ejecución y resultados de las acciones de Promoción de la salud y la Prevención de la Enfermedad como pilares de la estrategia de Atención Primaria en Salud. Para lo cual es prioridad el uso de los recursos públicos que para este fin administren las Entidades Territoriales y las Entidades Promotoras de Salud dando origen al Plan Decenal de Salud Pública, que constituye la Política Pública Nacional en Salud vigente para el periodo 2012-2021.
4. Que a través de la Resolución 1841 de 2013, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 como la hoja de ruta que plantea la línea de trabajo para dar respuesta a los desafíos actuales en Salud Pública, y que en su Artículo 2°, establece que las entidades territoriales de acuerdo con sus competencias y necesidades, condiciones y características deberán adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública y coordinar su implementación en su área de influencia.
5. Que dentro del denominado Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, se encuentra como dimensión prioritaria "**VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES**", donde se propone la Estrategia de Gestión Integrada EGI, como marco de trabajo transectorial para reconocer, estudiar, contextualizar e intervenir las causas y los desenlaces negativos relacionados con las enfermedades transmisibles prevalentes, emergentes y desatendidas.
6. Que las enfermedades transmitidas por vectores dengue, zika y chikungunya, son enfermedades que tienen un comportamiento hipoendémico en nuestro municipio, pudiendo llegar a ser endémico.
7. Que la Secretaría de Salud del municipio debe realizar acciones orientadas a la promoción de la salud, la prevención, la atención o el control de estas enfermedades en articulación con los diferentes actores de salud y de la comunidad en general.



8. Que aunque algunas de las ETV no se transmitan en el municipio, personas con estas pueden consultar nuestros servicios de salud, por lo cual es necesario realizar acciones que garanticen que estas personas sean atendidas de acuerdo a las guías vigentes en Colombia.
9. Que es recomendable que la gestión de las diferentes enfermedades transmitidas por vectores sea realizada en forma integral, para lograr un mayor impacto a un menor costo.
10. Que el Ministerio de Salud y Protección Social diseñó la estrategia de gestión integral denominada EGI vectores, la cual debe ser implementada en todos los departamentos y municipios del país.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR dentro de la Secretaría de Salud de Sabaneta, la estrategia de gestión integral EGI, para la prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores en el municipio, utilizando la metodología diseñada por el Ministerio de Salud y Protección Social.


ARTÍCULO SEGUNDO: La EGI se elaborará y ejecutará con la participación de los diferentes actores de salud municipales, de acuerdo a sus competencias y responsabilidades.


ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Sabaneta, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


SANTIAGO MONTOYA MONTOYA
Alcalde Municipio de Sabaneta

Proyectó: Nasly Escalante Rincón
Abogada Contratista 

 Revisó: Mary Luz Acevedo M.
Asesora Jurídica

Aprobó: Lina María Muñoz Vásquez
Jefe Oficina Asesora Jurídica